**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2019-00106-00**, informando que el Curador Ad-Litem no se ha posesionado en el cargo designado. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En atención a que la Auxiliar de la Justicia designada como Curador Ad-Litem de los ejecutados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (Q.E.P.D.) no tomó posesión del cargo, se ordena su RELEVO. Asimismo, se ordena COMPULSAR copias al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria a fin de que investigue las posibles conductas disciplinarias en que haya incurrido el Curador asignado ante su no comparecencia al presente proceso tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 y el numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en su lugar, **DESÍGNESE** como Curador Ad-Litem de los ejecutados **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **PEDRO ANTONIO MORENO VARGAS (Q.E.P.D.)**, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, al siguiente Abogado con tarjeta profesional vigente, y quien desempeña habitualmente la profesión:

## AUXILIAR ASIGNADO CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA

El mismo aceptará y conocerá del presente proceso a partir del recibo de la comunicación y notificación que, <u>por secretaría</u>, se envía a la dirección electrónica **carolne01@hotmail.com**, conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que es de obligatorio cumplimiento su posesión y en cumplimiento igualmente al artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Por <u>Secretaría</u>, **Comuníquese de conformidad y notifíquese**.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DCAE